



Resolución Administrativa

N° 020 -2021 ANA-AAA-JZ-V-ALAMPB

La Unión, 26 de enero del 2021.

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 151615-2020, ingresado en la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, presentado por la EPS GRAU S.A., sobre Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 103° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que el procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado;

Que según el numeral 186.2 del artículo 186° fin del procedimiento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que podrá fin al procedimiento, la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que mediante Oficio N° 887-2020-EPS GRAU S.A.-370-100, de fecha 12.11.2020, el señor Roberto Carlos Sandoval Maza en su condición de Gerente General, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica subterránea, con fines poblacionales para desarrollar el Proyecto "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos del distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura" Código SNIF N° 333149;

Que, con Informe Técnico N° 003-2021-ANA-AAA-JZ-V-ALA.MBP/AT/JAAV, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, recomienda declarar en improcedente la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico subterráneo, solicitado por Roberto Carlos Sandoval Maza Gerente General de EPS GRAU S.A. porque no cuenta con la Certificación Ambiental del Proyecto requisito indispensable solicitado para este trámite;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura y el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar Improcedente y concluido el procedimiento seguido por Roberto Carlos Sandoval Maza, Gerente General de la EPS GRAU S.A. sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico subterráneo, con fines poblacionales para desarrollar el Proyecto "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos del distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura" Código SNIF N° 333149, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO 2º.- Precisar que de conformidad al artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o la apelación, en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3º. - Notificar, la presente resolución a la EPS GRAU S.A., así mismo se dispone su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



 **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MEDIO Y BAJO PIURA

Ing° Elizar Asunción Pérez Encalada
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA